

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 20 junio de 2023

Señor

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO -REPARTO-

CALI, VALLE DEL CAUCA.

E. S. D.

Proceso: Reparación directa – Falla del Servicio
Demandante: DANIEL ANDRÉS VALENCIA ARIAS
PAOLA ANDREA POTES LIBREROS
JEAN PIERRE VALENCIA ESCOBEDO
JANPOOL VALENCIA POTES
FABIO JOSÉ GONZÁLEZ
MARÍA DEL CARMEN ARIAS VÉLEZ
Demandada: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL
CAUCA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
LA NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

Nosotros, **DANIEL ANDRÉS VALENCIA ARIAS**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.538.228 de Yotoco (v); **PAOLA ANDREA POTES LIBREROS**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.068.092 de Guadalajara de Buga (v); **JANPOOL VALENCIA POTES**, persona menor de edad, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.112.402.591 de Buga, Valle del Cauca; **JEAN PIERRE VALENCIA ESCOBEDO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.388.279 de la Tebaida; **FABIO JOSÉ GONZÁLEZ**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 14.881.043 de Buga, Valle del Cauca; **MARÍA DEL CARMEN ARIAS VÉLEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.711.552 de Pasto, Nariño, comedidamente solicitamos a su despacho se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, habida cuenta de la necesidad de sufragar los costos del proceso, principalmente, la práctica de pruebas, por no encontrarnos en capacidad de cubrir

lo que conlleva un proceso como este, sin detrimento de lo necesario para nuestra subsistencia, como la de las personas que se encuentran bajo nuestro cuidado, manifestación que hacemos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la prestación de este escrito.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Que los demandados MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍA - INVÍAS, han causado daños —materiales e inmateriales— imputables debido a fallas de la vía, falencia de señalización, falta de muros de contención, carencia de mantenimiento de la vía y, en general, por el estado de abandono de la vía Buga – La Habana, a la altura del sitio conocido como “La Granjita”, sector oriental de la ciudad de Buga, la cual debemos afrontar sin tener como asumir los gastos del proceso.

2.- A la fecha, solo contamos para subsistir y tratar de sufragar las contantes atenciones de salud de los lesionados.

3.-Que, en defensa de nuestros intereses, procedemos a solicitar la intervención en el presente proceso, como apoderado, al abogado **CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**, identificado con la C.C. No. 1.115.078.611 expedida en Guadalajara de Buga y portador de la T.P. N° 354.760 del Consejo Superior de la Judicatura, a efecto de que se ejerza un adecuado acceso a la administración de justicia.

SOLICITUD

Sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, habida cuenta de nuestra necesidad de representación en el proceso de reparación directa, interpuesta contra las personas demandadas, por no encontrarnos en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como este, sin detrimento de lo necesario para nuestra subsistencia y la de las personas que se encuentran bajo mi cuidado. Así mismo, sírvase señor juez aceptar al gestor judicial y regular sus honorarios conforme las agencias de derecho que se causaren.

FUNDAMENTO JURIDICO

- Artículo 151 y s.s. del Código general del proceso.

JURAMENTO

Afirmamos bajo la gravedad del juramento que no contamos con los gastos suficientes para atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para subsistir.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de esta petición debido a la vecindad del peticionario y del lugar donde se radicará la demanda declarativa.

NOTIFICACIONES

- DANIEL ANDRÉS VALENCIA ARIAS podrá ser notificado en la casa 90 del Corregimiento El Porvenir, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Correo electrónico: daniel.valencia.1984@hotmail.com
- PAOLA ANDREA POTES LIBREROS podrá ser notificado en la casa 90 del Corregimiento El Porvenir, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Correo electrónico: paola1988potes@gmail.com
- JEAN PIERRE VALENCIA ESCOBEDO podrá ser notificado en la casa 90 del Corregimiento El Porvenir, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Correo electrónico: jeanpierrevalencia5@gmail.com
- JANPOOL VALENCIA POTES podrá ser notificado en la casa 90 del Corregimiento El Porvenir, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Correo electrónico: jeanpoolvalenciapotes@gmail.com
- FABIO JOSÉ GONZÁLEZ podrá ser notificado en la casa 90 del Corregimiento El Porvenir, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Bajo la



317 663 4743



carlosandresjaramillorico@hotmail.com



gravedad del juramento manifiesto que el demandante no tiene correo electrónico.

MARÍA DEL CARMEN ARIAS VÉLEZ podrá ser notificado en la casa 90 del Corregimiento El Porvenir, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la demandante no tiene correo electrónico.

Acepta el amparo de pobreza

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
C.C. 1.115.078.611
T.P. 354.760 del C.S. de la J.
C.E. carlosandresjaramillorico@hotmail.com